

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0401-2015
Hermosillo, Sonora, a 9 de febrero de 2015.

C.P. JESUS LUIS CELAYA GORTARI.

Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2858-2014 de fecha 10 de octubre de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Comisión de Energía del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

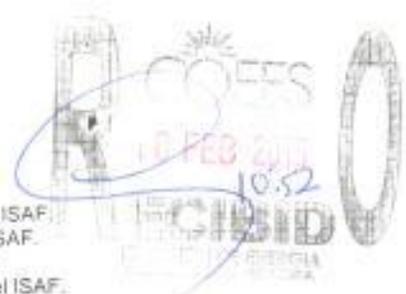
Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
Correspondientes a la**

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014 Correspondientes a la: **Comisión de Energía del Estado de Sonora**

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

4. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del periodo de enero a agosto de 2014, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comentario.

REV:03



Handwritten mark or signature in blue ink.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observación

5. De la revisión realizada a la cuenta número 1123-000-00 denominada "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se determinó que no se dio cumplimiento con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, en relación con la comprobación de los recursos públicos por \$10,000 el cual señala que dichos recursos deberán ser comprobados, en un máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al término de la comisión o encargo. El caso en comento es el siguiente:

| Fecha | Número de Póliza | Puesto | Importe | Fecha de Entrega del Recurso | Fecha Límite para Comprobar | Fecha de Comprobación del Recurso | Días de desfase desde la fecha límite hasta la fecha de Comprobación |
|----------|------------------|------------------|----------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| 16/01/14 | PE/328961 | Director General | \$10,000 | 16/01/14 | 30/01/14 | 03/03/14 | 32 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 91 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Tercero y Cuadragésimo Quinto del "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para haber obtenido la comprobación de los recursos en un plazo mayor al previsto en las disposiciones correspondientes, de conformidad con lo señalado en la presente observación. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los recursos sean comprobados o restituidos cabal y oportunamente.

REV:03

A

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

6. * El Sujeto Fiscalizado no registró en cuentas de orden 1 vehículo y 1 remolque que recibió en calidad de comodato, los cuales fueron otorgados por parte de la Secretaría de Hacienda y de Servicios Educativos del Estado de Sonora, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, los cuales señalan que las Entidades que cuenten con bienes que no sean de su propiedad y que se encuentren en calidad de préstamos o comodatos, deben ser registrados en cuentas de orden para efectos de su control. Los bienes en comento se integran de la siguiente manera:

| Fecha de Asignación del Vehículo | Ente Público que cedió el Bien Mueble en Comodato | Descripción del Bien Mueble cedido en Comodato al Ente Público | Valor del Bien |
|----------------------------------|---|---|------------------|
| 26/06/09 | Servicios Educativos del Estado de Sonora | 1 Remolque Caja Abierta 2 ejes modelo 2008, número de serie 082CGH15 | \$900,000 |
| 30/10/09 | Secretaría de Hacienda | 1 vehículo tipo sedan, marca Ford Línea Mustang, modelo 2000, con número de serie 1FAPP40M8YF173062 | 70,000 |
| | | Total | \$970,000 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cuadragésimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales se omitió registrar en la contabilidad los bienes muebles recibidos en comodato, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el registro contable correspondiente a través de cuentas de orden, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la póliza de registro correspondiente que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se atiendan las disposiciones inherentes a bienes otorgados en comodato.

REV:03

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014, conforme a lo siguiente:

| Mes de la declaración del DIOT | Fecha de Presentación ante el SAT | Fecha Límite de Presentación |
|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| Enero 2014 | 18/10/14 | 28/02/14 |
| Febrero 2014 | 18/10/14 | 31/03/14 |
| Marzo 2014 | 21/10/14 | 30/04/14 |
| Abril 2014 | 18/10/14 | 30/05/14 |
| Mayo 2014 | 18/10/14 | 30/06/14 |
| Junio 2014 | 20/10/14 | 31/07/14 |
| Julio 2014 | 20/10/14 | 29/08/14 |
| Agosto 2014 | 20/10/14 | 30/09/14 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.4.5.1, 1.4.4.1 y II.4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014, solicitando el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en la observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. * El Sujeto Fiscalizado no comprobó el pago de las cuotas y aportaciones por concepto de fondo de pensiones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$297,742 que se integra por las cuotas del fondo de pensiones a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$68,445, así como las aportaciones del fondo de pensiones a cargo del Ente Público por \$229,297, correspondientes al periodo de enero a agosto de 2014. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones del fondo de pensiones por \$297,742, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el referido pago al ISSSTESON, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que evidencien su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

REV:03

Egresos

Observación

9. Como resultado del análisis realizado a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", determinamos que la contratación realizada en el ejercicio 2014 con la prestadora de servicios Martha López Sánchez por concepto de "Registro y armonización contable de sus operaciones, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, elaboración de estados financieros armonizados, avances financieros presupuestales, cuenta pública, declaraciones mensuales por concepto de retenciones de impuestos a los trabajadores, conciliaciones bancarias y solventación de observaciones", carece de la evidencia que demuestre que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación que dio origen a la misma, identificándose gastos por \$167,040, integrándose como sigue:

| Datos de la Póliza | | Concepto del Gasto | Importe |
|--------------------|---------|---|------------------|
| Fecha | Número | | |
| 31/01/14 | PD/1014 | Servicios Profesionales del mes de enero de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de diciembre de 2013, elaboración del avance financiero del cuarto trimestre de 2013, según factura número MLS 104 de fecha 31 de enero de 2014. | \$ 20,880 |
| 27/02/14 | PD/2007 | Servicios Profesionales del mes de febrero de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de enero de 2014, elaboración del avance financiero del cuarto trimestre de 2013, según factura número MLS 105 de fecha 27 de febrero de 2014. | 20,880 |
| 29/03/14 | PD/3007 | Servicios Profesionales del mes de marzo de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de febrero de 2014, elaboración del avance financiero al primer trimestre de 2014, según factura número MLS 111 de fecha 29 de marzo de 2014. | 20,880 |
| 30/04/14 | PD/4007 | Servicios Profesionales del mes de abril de 2014, por la elaboración del Informe de avance financiero del primer trimestre de 2014, según factura número 120 de fecha 16 de mayo de 2014. | 20,880 |
| 30/05/14 | PD/5016 | Servicios Profesionales del mes de mayo de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de mayo de 2014, apoyo en la integración de carpeta y asuntos a tratar del Consejo Directivo, según factura número 003LOSM de fecha 30 de mayo de 2014. | 20,880 |
| 29/06/14 | PD/6007 | Servicios Profesionales del mes de junio de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de junio de 2014, apoyo a la integración de asuntos a tratar del Consejo Directivo, según factura número 006 MLS de fecha 2 de julio de 2014. | 20,880 |
| 30/07/14 | PD/7009 | Servicios Profesionales del mes de julio de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de julio de 2014, apoyo en la integración de asuntos a tratar del Consejo Directivo, según factura número 012 LOSM de fecha 30 de septiembre de 2014. | 20,880 |
| 29/08/14 | PD/8008 | Servicios Profesionales del mes de agosto de 2014, por el registro contable de operaciones, elaboración de estados financieros del mes de agosto de 2014, apoyo a la integración de asuntos a tratar en el Consejo Directivo, según factura número 011 MLS de fecha 19 de septiembre de 2014. | 20,880 |
| Total | | | \$167,040 |

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero a agosto de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 11 de junio de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Manual de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que determinados servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado, desconocieran ciertas disposiciones normativas que rigen al interior del mismo de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, se requiere establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF del 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado genere información financiera, presupuestaria y programática con las inconsistencias señaladas en la presente información, y para no contar con el sistema previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental con las características señaladas en la referida Ley, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para contar con el referido sistema de Contabilidad Gubernamental, así como atender las inconsistencias de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos emitidos por el Sujeto Fiscalizado, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la adquisición y puesta en marcha del sistema de contabilidad gubernamental, así como proporcionar copia de los referidos estados con cifras al 31 de agosto de 2014 que incluyan las adecuaciones realizadas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley en comento. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

14. * De la revisión realizada a la partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos en el periodo de enero a agosto de 2014 por concepto de compensaciones al personal por \$203,280, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organismo de Gobierno, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2014. Los casos en comento son los siguientes:

| Número de Empleado | Nombre del Puesto | Nivel | Periodo del Pago | Importe Pagado |
|--------------------|-------------------------------|-------|------------------------|----------------|
| 10 | Director General | 12 | Enero a agosto de 2014 | \$78,400 |
| 11 | Director de Fomento y Gestión | 11 | Enero a agosto de 2014 | 44,800 |
| 13 | Director Técnico | 11 | Enero a agosto de 2014 | 33,600 |
| 14 | Subdirector Técnico | 10 | Enero a agosto de 2014 | 18,480 |
| 15 | Coordinador de Área | 7A | Enero a agosto de 2014 | 28,000 |
| Total | | | | \$203,280 |

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 26 fracción IV del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva

REV:03

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización de la Secretaría de Hacienda Estatal y del Organó de Gobierno, para el pago de las compensaciones señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organó Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. En caso contrario solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables la devolución de los recursos públicos pagados por \$203,280, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya habia sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habian adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de atender lo dispuesto en la presente media de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN